

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7296	MIÉRCOLES, MARZO 10 DE 1965	CONSEJO LEGISLATIVO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1666
EDICION DE 14 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 838764
Aparece los días hábiles			

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales e Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 100.00	Anual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.
 Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.
 El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).
 Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).
 Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por hoja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 400.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Successorias	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Rematos de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Rematos	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	\$ 3.00	la palabra	—	—	—	—
Balanceos	805.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.330.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de A. N°	7559 del 26/2/65	— Acuérdase la jubilación al Sr MARCELO GUTIERREZ	574
" " " "	7560 " "	— Reconócese los servicios prestados por el Sr Román Víctor Carunche	574
" " " "	7561 " "	— Acuérdase un subsidio al Sr. Bernardo A. Romero	574
" " " "	7562 " "	— Acuérdase la jubilación al Sr Cacciano Medina	574
" " " "	7563 " "	— Acuérdase un subsidio al Sr Rogelio Clemente	575
" " " "	7564 " "	— Acuérdase una jubilación al Sr. Alejandro Napoleón Pérez	575
" " " "	7565 " "	— Acuérdase una jubilación a la Srta. María Julia Cabral	575
M. de Gob N°	7566 " "	— Declárase la adhesión del Gobierno de la Provincia de Salta al Primer Festival Latinoamericano del Folklore	575
M de Econ. N°	7567 " "	— Adscribese a la Srta María Adelaida Arévalo	575
" " " "	7568 " "	— Liquidada partida a favor de la Dirección Gral. de Compras y Suministros	575 al 576
" " " "	7569 " "	— Acéptase la r. nuncia de la vivienda que le fuera adjudicada al Sr. Cándido Angel Ramírez	576
" " " "	7570 " "	— Prorrógase las disposiciones del decreto N° 5482/64.	576
" " " "	7571 " "	— Apruébase la documentación técnica de la Obra "Refacción Hospital Melchora" F de Cornejo — Rosario de la Frontera	576
" " " "	7572 " "	— Apruébase la documentación técnica de la obra "Terminación Pileta Natación Pública en Gral. Güemes".	576
" " " "	7573 " "	— Autorízase a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para que dispongan la prestación de servicios de su personal en horas extraordinarias ..	576
" " " "	7574 " "	— Apruébase la documentación técnica de la obra "Provisión Agua Corrientes — en Seclantás — Dpto d Cachi	576

EDICTO DE MINAS:

N° 19635 — S.p.	Luis David Mendieta.	577
N° 19637 — S/p	Victor Villaverde.	577
N° 19636 — S/p	Alberto J. Harrison.	577
N° 19635 — S/p	Alberto J. Harrison.	577

PAGINAS

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 19732	— Secretaría de Estado de Energía y Combustible — Lic Pública Nº 33/65	577
Nº 19715	— Escuela Hogar Nº 7 — Carlos Guido Spano — Lic. Pública Nº 23 65	577
Nº 19713	— Y. P F Lic. Pública Nº 60/711.	577
Nº 19698	— Ministerio de Asuntos Sociales y Sa'ud Pública de la Nación — Lic Nº 1/65	577
Nº 19665	— Secretaría de Estado de Obras Públicas — Obras Sanitarias de la Nación.	577
Nº 19654	— A G A S. — Para la Ampliación Red Colectora al Barrio El Portezue'o — Salta.	577
Nº 19598	— Instituto Nacional de Salud Mental — Lic. Pública Nº 18/65.	577
Nº 19595	— A G A S.	578
Nº 19589	— A G A S	578

AVISO ADMINISTRATIVO:

Nº 19699	— Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas	578
----------	---	-----

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA:

Nº 19735	— A G A S.	578
----------	------------	-----

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 19734	— De don Carlos Masciarelli.	578
Nº 19697	— De don Domingo Baccaro	578
Nº 19681	— De doña Tomasa López de Llanes	578
Nº 19679	— De doña Isabel Ibarra Vda de Mendoza	578
Nº 19678	— De don Manuel Ramón Cruz	578
Nº 19667	— De don Gregorio Agustín Delgado.	578
Nº 19627	— De don Pedro Olivares.	578
Nº 19626	— De doña Carmen Pintos de Rodríguez.	578
Nº 19625	— De doña Mariana Urzagasti de Tintilay y Juan Tintilay.	578
Nº 19616	— De don Natalio Iglesias José.	578

REMATES JUDICIALES:

Nº 19730	— Por José A. Cornejo — Juicio Salomón Berezán vs Agustín Párraga	578
Nº 19728	— Por Efraín Racioppi — Juicio Moschetti S.A vs García, Julio Arcángel	578
Nº 19727	— Por Efraín Racioppi — Juicio Julio Domingo vs Juan A. Vargas.	579
Nº 19726	— Por Efraín Racioppi — Juicio Dirección Provincial del Trabajo vs Moncorvo Jaime.	579
Nº 19723	— Por Adolfo A Sylvester — Juicio: María Cohen de Husni vs. Wellington Casal	579
Nº 19719	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Cuéllar, Luciano vs Casanueva, Adrián.	579
Nº 19716	— Por Efraín Racioppi — Juicio Torres, Lucena Ramón vs. Pérez, José F. y otro.	579
Nº 19718	— Por Efraín Racioppi — Juicio Cuevas, Dina Paulina vs Gramajo, Orfidio.	579
Nº 19717	— Por Efraín Racioppi — Juicio Prieto Guño Vicente vs Moncorvo, Juan	579
Nº 19712	— Por Andrés Ilvento — Juicio. Banco de la Nación Argentina vs. Francisco Ruski	579
Nº 19710	— Por Julio C. Herrera — Juicio. Gutiérrez Lucía Guadalupe vs. Quispe, César A.	579
Nº 19705	— Por Efraín Racioppi — Juicio: Stuffi, Elías vs Rivero, Gregorio.	579
Nº 19703	— Por Efraín Racioppi — Juicio Ramos, Bartolomé vs. Taritlay Bianco	579
Nº 19701	— Por José A Cornejo — Juicio: Luis Beltrán Olver vs Josefa o Giusepfa Vda de Russo	579
Nº 19683	— Por José A Cornejo — Juicio Mario A Marcer vs Francisco Marín Giner	579
Nº 19687	— Por José A Cornejo — Juicio Antonio Auañ vs. Dario F. Arias	579 al 580
Nº 19674	— Por Carlos L González Rigau — Juicio Saha, Narciso vs Felipe Rameri	580
Nº 19669	— Por Efraín Racioppi — Juicio. López Alfredo Vs. Tinte Bernardino	580
Nº 19662	— Por Efraín Racioppi — Juicio. Sucesorio Vacante de don Domingo Mateo Martínez.	580

POSESION TREINTANAL:

Nº 19619	— S/p. Vidal Caceres.	580
----------	-----------------------	-----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 19722	— De Agrive S R. L.	580
----------	---------------------	-----

SENTENCIAS:

Nº 19729	— Nº 244 — CJ. Sala 3ª— Salta, julio 10-1964 "Altobelli, Vicente Ramón y Martha Nelly Solaligue de Altobelli vs Empresa Del Pilar S R L -- Ejecutivo	581
	Nº 245 — CJ Sala 3ª— Salta, agosto 21-1964 "Chilguay, Valentín — Recurso de Amparo solicitada por el recurrente".	581 al 582
	Nº 246 — TT Nº 1— Salta, diciembre 29 d. 1964 "Teb.s, Serafín y otros vs. Sargo SA — Diferencia de salarios, feriados, vacaciones, aguinaldo, indemnización por despido, etc	582 al 583

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES:

Nº 19720	— Progreso Mandataria Soc. en Com. por Accion s	580
----------	---	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 19731	— Club Atlético Libertad — Metán — Para el día 28 del actual	580
----------	--	-----

PAGINAS

Nº 19721 — Liga de Foot Ball — Rosario de la Frontera — Para el día 15 del actual.	580
Nº 19702 — Club Atlético Central Norte Argentino — Metán — Para el día 28 del actual.	580
Nº 19700 — Asociación Salteña de Basquetbol — Salta — Para el día 15 del actual.	580 al 581
Nº 19696 — Banco Regional del Norte Argentino — Salta — Para el día 26 del actual.	581
Nº 19653 — San Bernardo I F. C. I S. A. — Para el día 16 de marzo de 1965.	581
Nº 19649 — Lanera Algodonera Comercial Industrial S. A. — Para el día 16 de marzo de 1965.	581

FE DE ERRATAS:

De la Edición N° 7279 del 11/2/65 581

AVISO A LOS SUSCRIBIDOS 583
AVISO A LOS AVILANOS 583

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO N° 7559.

Ministerio de Asuntos S y S Pública
 Salta, Febrero 26 de 1965.
 Expediente N° 3883,65 — G (N° 674,64; 5027/59; 45+062 y 5/2,62 de) a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el peon de la Municipalidad de Aguaray, señor Marcelo Gutierrez, solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que del informe de Sección Cómputos de fs 46 y 47 se comprueba que el recurrente tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 30 de noviembre de 1964, durante 18 años, 1 mes y 14 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 931646 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal Ferroviario y del Estado, alcanza una prestación de 21 años, y 6 días, situación que practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios totaliza una antigüedad de 24 años, 5 meses y 21 días y una edad a la fecha indicada de 55 años, estando el recurrente en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art 30 del Decreto Ley 77/56,

Por ello, atento a las disposiciones del art. 30 del Decreto Ley 77/56 Ley 3372 y 3649, Decreto Ley Nacional 931646 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 56,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 684 J— (Acta N° 46) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de febrero del año 1965, mediante la cual se acuerda al Peon de la Municipalidad de Aguaray, señor MARCELO GUTIERREZ, Mat Ind N° 3 925 403 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario —

Art 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesani

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 7560

Ministerio de Asuntos S y S Pública
 Salta, Febrero 26 de 1965
 Expediente N° 390265—C (N° 1879,60 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 698—J (Acta N° 47), reconoce y declara computables servicios prestados en la Administración Pública Provincial por el señor ROMAN VICTOR CARUNCHO, a

fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles en donde gestiona beneficio jubilatorio,

Por ello atento a lo informado por Sección Cómputos de la Caja citada precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 931646 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor del Ministerio del rubro en fs 22,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 698—J (Acta N° 47) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de febrero de 1965, mediante la cual se reconocen y declaran computables 6 (seis) años, 2 (dos) meses 27 (veintisiete) días de servicios prestados por el señor ROMAN VICTOR CARUNCHO M I N° 3 912 376 en la Administración Pública de la Provincia, a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles en donde gestiona beneficio jubilatorio —

Art 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesani

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 7561

Ministerio de Asuntos S y S Pública
 Salta, Febrero 26 de 1965.
 Expte N° 3903—R—65 (N° 423/65 de la Caja de Jub y Pensiones de la Provincia)

Visto este expediente en donde el Sr BERNARDO ANTONIO ROMERO, ex—emplado de la Administración Provincial, solicita devolución de sus aportes jubilatorios, y

CONSIDERANDO.

Que las causas que motivaron su cesantía no le son imputables, por lo que teniendo en cuenta las disposiciones del art 66° del Decreto Ley 77,56, reformado por Decreto Ley 581/57, corresponde se acuerde el subsidio solicitado,

Que de acuerdo al informe de Sección Cómputos de fs 8 se comprueba que los aportes a reintegrarse alcanzan a la suma de \$ 80 944 mn ,

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs 11,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución n° 700—J (Acta n° 47) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 18 de febrero de 1965 que acuerda al ex-empleado de la Administración Provincial señor BERNARDO ANTONIO ROMERO Mat Ind N° 3 910 180 el subsidio que establece el art 66° del Decreto Ley 77/56, reformado por Decreto Ley 581/57, en la suma de \$ 80 944 mn (OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NA-

CIONAL) erogación que deberá imputarse al rubro "SUBSIDIOS DECRETO LEY 77/56" —

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesani

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 7562

Ministerio de Asuntos S. y S Pública
 Salta, Febrero 26 de 1965.
 Expte. N° 3896—E—65 (N/ 55,1,64, 1908,62 de la Caja de Jub y Pensiones de la Provincia)

Visto es el expediente en el que el Agente de Policía de la Campaña, señor CACIANO MEDINA, solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO.

Que el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos, se eximían de realizar aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo su reconocimiento a fin de computarlos en el beneficio jubilatorio solicitado, formulándose para ello los cargos pertinentes de acuerdo a planilla de fs 12,

Que del informe de Sección Cómputos de fs 13 y 14 se comprueba que el recurrente tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 1° de febrero de 1957, durante 11 años, 5 meses y 15 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios de acuerdo al Decreto Ley Nacional 931646 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041 por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, totaliza una prestación de 32 años, 2 mcses y 15 días y una edad de 50 años, 3 meses y 1 día, situación que coloca al peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 21,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 691—J (Acta n° 47) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 18 de febrero de 1965 que acuerda al Agente de Policía de la Campaña, señor CACIANO MEDINA Mat Ind N° 3 923 312 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56 —

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Danton Julio Cermesani

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
 Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 7563

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 26 de 1965.

Expediente N° 3894,65—C (N° 2796,54 1141|54 442|65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución N° 699—J acuerda el subsidio que solicita el señor ROGELIO CLEMENTE en su carácter de sufragante de los gastos de sepelio del jubilado fallecido don JOSE IGNACIO CLEMENTE, y

Teniendo en cuenta que se ha comprobado el fallecimiento del causante y que el peticionante ha sufragado los gastos de sepelio del señor José Ignacio Clemente por la suma total de \$ 20 000 00 m/n ;

Por ello atento a las disposiciones del art 71 del Decreto Ley 77|56 reformado por Ley 3649, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro en fs 49,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 699—J (Acta N° 47), de fecha 18 de febrero de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante la cual se acuerda un subsidio al señor ROGELIO CLEMENTE M I N° 3 903 064, por la suma de \$ 20 000,00 m/n (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) en su carácter de sufragante de los gastos de sepelio del jubilado fallecido don JOSE IGNACIO CLEMENTE, de conformidad a las disposiciones del artículo 71 del Decreto Ley 77|56, reformado por Ley 3649 debiendo imputarse al rubro, "SUBSIDIOS DE CRETO LEY 77 56" —

Art 2° — Comuníquese publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7564

Ministerio de Asuntos S y S. Pública
Salta, Febrero 26 de 1965.

Expediente N° 3598,65—P (N° 5680,64; 5299,62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto este expediente en el que el señor ALEJANDRO NAPOLEON PEREZ, Oficial Sub Inspector de Policía de Campaña solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que según informes de Sección Cómputos a fs 19 y 20 se comprueba que el recurrente tiene prestados servicios en la Policía de la Provincia, a los que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77|56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art 28 del Decreto Ley 77|56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que debe aprobarse la Resolución N° 693—J (Acta N° 47) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 693—J (Acta N° 47) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de febrero de 1965, mediante la cual se acuerda al Oficial Sub—Inspector de Policía de Campaña, señor ALEJANDRO NA-

POLEON PEREZ Mat. Ind. N° 3.938 911 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley N° 77|56, con un haber mensual determinado por la ley 372, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 7565

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
Salta, Febrero 26 de 1965.

Expediente N° 3897,65—C (N° 246|65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente en el que la señorita MARIA JULIA CABRAL en su carácter de Directora de la Escuela "Maestra Jacoba Saravia", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO.

Que de acuerdo al informe de Sección Cómputos de fs. 6 y 7 se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en el Consejo General de Educación de la Provincia, calculados al 28 de febrero de 1965 durante 26 años 4 meses y 28 días, y una edad de 45 años, 10 meses y 19 días, situación que coloca a la recurrente en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77|56,

Por ello, atento a lo dispuesto por el art 28 del Decreto Ley 77|56, Ley 3338 y a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado de Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública en el sentido de que debe aprobarse la Resolución N° 692—J (Acta N° 47) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 692—J (Acta N° 47) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 18 de febrero de 1965, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77|56 a la Directora de la Escuela "Maestra Jacoba Saravia" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA JULIA CABRAL L. C N° 1 630 686 con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338 a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.—

Art 2° — Comuníquese publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Carmesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 7566

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, Marzo 3 de 1965.

VISTO. Que se organiza en Salta el Primer Festival Latinoamericano del Folklore;

Que el mismo tiene por objeto proyectar a esa provincia en el gran escenario de América, a la vez que contribuir al acercamiento de los pueblos valorando su tradición y su cultura,

Que como lo expresa la proclama el Primer Festival Latinoamericano congregará a los pueblos que se reconocen en sus orígenes y se proyectan hacia un destino común,

Que Salta conserva las características fundamentales que arraigan las corrientes civilizadoras en las viejas culturas indígenas

Que por otra parte la realización del festival posibilitará el mejor conocimiento de esta provincia a la vez que elevará con legítimo orgu-

llo la bandera de su folklore; disputando títulos y merecimientos en el concierto de naciones latinoamericanas;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Declárase la adhesión del Gobierno de la Provincia de Salta al Primer Festival Latinoamericano del Folklore —

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Miguel Ángel Fixas (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 7567

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Marzo 3 de 1965.

Atento a las necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Adscribese a la Dirección General de Compras y Suministros a la Auxiliar 4ta. de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas señorita María Adelaida Arévalo, debiendo en su oportunidad ser absorbida en el presupuesto de gastos en personal de la primera de las direcciones mencionadas —

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO N° 7568

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Marzo 3 de 1965.

Visto que la Municipalidad de Chicoana solicita la provisión de materiales para ser destinados a la construcción de un campo de deportes, en terreno municipal (cancha de básquet ball, bochas, pileta de natación, etc), y

CONSIDERANDO:

Que es propósito definido del Poder Ejecutivo concurrir en ayuda de las municipalidades a los efectos de que no se vean entorpecidas obras de bien público, contemplando desde luego las posibilidades del Tesoro Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1° — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE CHICOANA un subsidio de \$ 122.688 m/n. (CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), para la adquisición de materiales a emplearse en la construcción de un campo de deportes, en terreno municipal, (cancha de básquet ball, bochas, pileta de natación, etc) de dicho departamento, los que serán adquiridos por la Dirección General de Compras y Suministros para su entrega en plaza Salta.—

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, a los efectos de lo precedentemente dispuesto, la suma de \$ 122 688 % (CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación al Parcial 5— Principal c)1— Ítem II— Inciso 1 Anexo C— del Presupuesto General de Gastos en vigor Orden de Disposición de Fondos N° 175.—

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 7569
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Marzo 3 de 1965.
Expediente N° 446/65.

VISTO que el señor Victor Ramírez, adjudicatario de la vivienda n° 13, del grupo n° 1, del Barrio San José, hace renuncia a la misma y solicita se le transfiera a favor de su señor padre, don Cándido Ramírez, actual ocupante y que carece de otro bien,
Que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia informa que el propuesto adjudicatario se halla encuadrado en las disposiciones reglamentarias y por lo mismo procedería acceder a la solicitud de adjudicación.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor Victor Ramírez, L E N° 7 231 370, a la vivienda que le fué adjudicada por Decreto N° 7943/63, identificada por parcela 3— Manzana 90 b. Catastro N° 40 321 del Barrio San José, de la ciudad de Salta, y adjudicase la misma vivienda y en las condiciones establecidas en el citado decreto, al señor CANDIDO ANGEL RAMIREZ L E N° 3 962 383 —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7570
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Marzo 3 de 1965.
Expediente N° 3245/1962.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se prorroguen las disposiciones del decreto N° 5432 del 8 de octubre de 1964, en razón del éxito obtenido en la cancelación de créditos con bonificación del 18% acordados por la ex-Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas para la construcción de la vivienda propia o por provisión de materiales,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Prorróganse las disposiciones del decreto N° 5432 del 8 de octubre de 1964 hasta el 30 de mayo del año en curso

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7574
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Marzo 3 de 1965.
Expediente N° 4213/65.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación la documentación técnica comprendida en el expediente del rubro perteneciente a la obra "Refección Hospital Melchora F. de Cornejo — Rosario de la Frontera", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 1 417 352 55 m/n;

CONSIDERANDO:

Que la obra citada procura dar cumplida terminación a los trabajos de refección del

nosocomio, a fin de dotar de la seguridad y comodidad necesarias que requieren su eficiente destino;

Que teniendo en cuenta la índole de los trabajos, la repartición recurrente solicita se le autorice para llevarlos a cabo por el sistema de administración;

Atento a lo resuelto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia (Resolución N° 61/1965) y a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica de la obra "Refección Hospital Melchora F. de Cornejo — Rosario de la Frontera", cuyo presupuesto alcanza a la cantidad de \$ 1 417 352 55 m/n, y autorízase a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA para realizar los trabajos por el sistema de administración

Art. 2º — Este gasto se imputará al Capítulo I— Título 4— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 10— atendido con Recursos Propios de la Administración Central, del presupuesto vigente

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7572
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Marzo 3 de 1965.
Expediente N° 449/65.

VISTO este expediente por el que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia eleva para su aprobación la documentación técnica de la obra "Terminación Pileta Natación Pública en General Guemes", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 1 746 453 84 m/n

CONSIDERANDO:

Que con esta obra se satisface una necesidad pública de la población de General Guemes que podrá paliar los efectos de su típica temperatura estival,

Que la repartición recurrente solicita se le autorice para realizarla por el sistema de administración, ya que cuenta con el equipo mano de obra;

Atento a lo resuelto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia mediante resolución N° 69/65, y a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica de la obra "Terminación Pileta Natación Pública en General Guemes" cuyo presupuesto asciende a la cantidad de m/n 1 746 453,84, autorizándose a Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia para realizar la misma por el sistema de administración y contratar la mano de obra que demande

Art 2º — Este gasto se imputará al Capítulo I— Título 3— Subtítulo B— Rubro Funcional V— Parcial 1— del Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central, del presupuesto vigente

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 7573.
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Marzo 3 de 1965.
Expediente N° 343/65.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se le faculte a disponer la prestación de servicios de su personal en horas extraordinarias,

CONSIDERANDO

Que el volumen y naturaleza de la obra pública que desarrolla la citada repartición hacen necesaria su atención permanente y por consiguiente debe destacarse a personal que atienda las exigencias técnicas administrativas etc, correspondientes,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase a DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA para que disponga la prestación de servicios de su personal en horas extraordinarias, según lo requiere el cumplimiento del Plan de Obras a su cargo, debiendo ajustarse en su aspecto formal a lo dispuesto por el decreto N° 7224, del 4 de febrero de 1965

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 7574
Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, Marzo 3 de 1965.
Expediente N° 387/65

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación la documentación técnica correspondiente a la obra "Provisión Agua Corriente — Toma— Establecimiento de Depuración — Acueducto y Tanque Enterrado de Hº Aº en Seclantás — Dpto de "Cachi", cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ 2 477 470.— m/n,

CONSIDERANDO

Que con dicha obra se dotará de agua corriente a la mencionada localidad, satisfaciendo las necesidades presentes y futuras de la población,

Atento a lo resuelto por Administración General de Aguas de Salta (Resolución N° 330/65) y a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica de la obra "Provisión Agua Corriente — Toma — Establecimiento de Depuración Acueducto y Tanque Enterrado de Hº Aº en Seclantás — Dpto de Cachi", cuyo presupuesto oficial asciende a la cantidad de \$ 2 477 470 m/n (Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta pesos moneda nacional) y autorízase a Administración General de Aguas de Salta a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra

Art 2º — El gasto se imputará al Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional I— Parcial 57— FONDOS PROVINCIALES, que atiende estudio, proyecto y ejecución de obra y provisión agua corriente en Angastaco San José de Cachi y Seclantás

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

EDICTOS DE MINAS

Nº 19685 — EDICTO DE CATEO — El Juez de Minas notifica que Luis David Mendieta en 21 de enero de 1964 por Expte. Nº 4641—M, solicita en Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona. Partiendo del centro del pueblo de Nazareno donde se ubica el punto de referencia (P. R.) y de allí 1.000 mts al Este para llegar al punto de partida (P. I.), y de allí 2000 mts al Norte, 5 000 mts al Oeste 4000 mts. al Sud, 5000 mts al Este y para cerrar la superficie solicitada 2 000 mts al Norte. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro del perímetro de la misma se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Quirrusilla". Expediente Nº 2384 — C — 57 —

La línea que demarca el lado Este de este pedimento, pasa sobre el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "María Cristina" Expte. 62139—B—55.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Gustavo Urriburu Solá — Juez de Minas — Salta, 18 de noviembre de 1964 —

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria

IMPORTE. \$ 810.—

e) 11 al 17—1965

Nº 19637 —

— EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Víctor Villaveide en 28 de enero de 1964 por expte. 4644—V, solicita en Orán cateo para explorar la siguiente zona: El punto de partida (P. P.) y referencia (P. R.) es la confluencia de las Quebradas Quirrusillar Chico y Hoyada Grande y de allí 4.000 mts al Norte, 5 000 mts. al Oeste, 4 000 mts al Sud y finalmente para cerrar la superficie solicitada 5 000 mts al

Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos Mineros.— Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— Ricardo Reimundín.— Juez Interino de Minas.— Salta, 3 de diciembre de 1964.—

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria

Importe \$ 810.—

e) 24|2 al 11|3|65

Nº 19636 —

— EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison, en 8 de agosto de 1962 por expte. 4182—H, solicita en Los Andes, cateo para

explorar la siguiente zona: Del cerro El Quevar o Nevado de Pastos Grandes se miden 2.500 metros al Norte para llegar al punto de Partida (P. P.) desde donde se miden 2 500 metros al Este 4.000 metros al Sud; 5 000 metros al Oeste; 4 000 metros al Norte y por último 2.500 metros al Este para volver al Punto de Partida, encerrando un rectángulo de 2.000 hectáreas — Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 277 hectáreas aproximadamente al cateo Expte Nº 4106 T-63 que dando una superficie libre estimada en 1723 hectáreas — Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Gustavo Urriburu Solá — Juez de Minas, Salta, 19 de octubre de 1964

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria

Importe \$ 810.—

e) 24—2 al 11|3|65

Nº 19635.—

— EDICTO DE CATEO —

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en agosto 8 de 1962 por expte. Nº 4183—H, solicita en Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona. Partiendo del Nevado de Azufre con azimut 15º se miden 2500 metros hasta el Punto de Partida (P. P.)— De este punto al Norte se miden 4 000 metros y al Oeste 5 000 metros — Desde allí al Sud se miden 4.000 metros y desde allí al Este 5 000 metros para volver al Punto de Partida — Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 192 hectáreas aproximadamente a los cateos exptes. Nº 4106—T—62 y 3981—C—61 y a las pertenencias de las minas "Amoní"

expte. 1542—N—47 y "Vince" expte. 1573—N—47, dentro de la zona superpuesta a cateo 4106—T—62, se encuentran inscriptos los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas "Segura" expte 3709—P—61 y "Tsanislao", expte 4101—G—62 — La superficie libre restante se estima en 1808 hectáreas. Dentro de la misma se encuentran inscriptas las manifestaciones denominadas "Luis David", expte 4097—G—62 y "Don Pío" expte 4098 G—62— y la cantera "Nini" expte 3535—W—60. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería — Gustavo Urriburu Solá Juez de Minas Salta, 19 de octubre de 1964 —

ANGELINA TERESA CASTRO — Secretaria

Importe \$ 810.—

e) 24|2 al 11|3|65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 19732 — SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y COMBUSTIBLE — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA — Empresa de Estado —

Llámanse a licitación pública Nº 33|65, a realizarse el día 14 de junio de 1965 a las 12 horas para la ejecución de las OBRAS CIVILES PARA EMBALSE DEL RIO JURAMENTO EN CABRA CORRAL (Pvca. de Salta), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.

El pliego las Especificaciones Técnicas para Obras Civiles y el Reglamento de Contrataciones de esta Empresa, cuyo precio es de m\$N 10 000, 500 y 100 respectivamente podrá consultarse y adquirirse en las oficinas que esta Empresa dispone en Lavalle 1527 2º piso Cap Fed, todos los días hábiles de 12 a 16 y de 9 a 13 horas en la Oficina Regional del Norte Montegudo 660 (Pvca. de Tucumán) Divisional Salta, Buenos Aires 155 (Pvca. de Salta) en la Zona Centro, Rioja 317 (Pvca. de Córdoba) y en la Divisional Stgo del Estero Independencia 88 (Pvca. de Stgo del Estero).

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554 P. Baja Cap Federal.

GUILLERMO T. MACHADO

Departamento Suministros — JEFE

Valor al cobro: \$ 435.00 e) 10 al 16|3|65

Nº 19715 —

Llamado a Licitación Pública

Licitación Pública Nº 23|65—Expediente Nº 1169 Actuación 610

Escuela Hogar Nº 7 Carlos Guido Spano. Llámanse a Licitación Pública por primera vez por el término de cinco días a partir del día 3 del mes de Marzo de 1965, para resolver la adquisición de víveres frescos comestibles etc para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 7 Carlos Guido Spano — de la localidad de San Antonio de los Cobres. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Establecimiento Escuela Hogar Nº 7 Carlos Guido Spano de la localidad de San Antonio de los Cobres, todos los días hábiles de 9 a 17 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Marzo de 1965 a horas 10, en el local de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

San Antonio de los Cobres Marzo 3 de 1965

DANTE LEOPOLDO AMADOR

Director Escuela Hogar Nº 7

Sin cargo e) 9 al 15—3—65

Nº 19713 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACION PUBLICA YS 60711 "Llámanse a Licitación Pública YS. Nº 60|711|65 para la adquisición de almidón de maíz

con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el 25 de Marzo de 1965 a horas 10.30.—

Pliegos y consultas, en la Administración del Norte Oficina de Compras en Plaza, República Legal Y.P.F., Zuzurba 356. Salta y Dirección General, Roque Saenz Peña 777, Buenos Aires — Pliegos sin cargo.—

Administrador Yac. Norte

Valor al cobro: \$ 425.00 e) 8 al 10—3—65

Nº 19698 —

Llámanse a Licitación Pública Nº 1|65, para el día 18 de Marzo de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" en Alberdi 855 — Tartagal (Salta), durante el ejercicio fiscal 1964—1965. La apertura de las propuestas tendrán lugar en Alberdi 855 — Tartagal (Salta) debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la Sección Contrataciones de este Servicio ó al Departamento de Contrataciones en Paseo Colon 329 — Capital Federal. Las necesidades se refieren a la Adquisición de Productos Químicos y farmacéuticos — Hospital Vecinal Tipo Centro de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" Tartagal (Salta) —

Valor al cobro: \$ 405.00 e) 8 al 10—3—65

Nº 19665 —

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

valor fiscal, un lote de terreno ubicado en tratamiento de agua —

Expediente: 902|1965.— 24|3|1965 a las 15.— Apertura y Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) —

Valor al cobro: \$ 455.00 e) 26|2 al 15|3|65

Nº 19654 — Administración General de Aguas de Salta

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A. G. A. S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 19|65: AMPLIACION RED COLECTORA AL BARRIO DE 160 VIVIENDAS — EL PORTEZUELO, — SALTA — CAPITAL.—

Presupuesto Oficial: m\$N 2 619.180.00

Apertura: 22 de marzo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Planos y Pliegos de condiciones en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas previo pago de m\$N 1 000,00.—

La Administración General Salta febrero de 1965 —

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Valor al Cobro: \$ 320.00 e) 25|2 al 19|3|65

Nº 19595.—

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS A.G.A.S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 27|65: PROVISION AGUA CORRIENTE A VILLA SAN ANTONIO — SALTA — CAPITAL.

Presupuesto Oficial: m\$N, 5 090 395 00

Apertura: 29 de marzo próximo a horas 11 o día siguiente si fuera feriado

Cal natural aérea hidratada en polvo para Planos y pliegos de condiciones en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A.G.A.S., San Luis 52, días hábiles de 8 a 12 horas, previo pago de m\$N 1.000,00.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, febrero de 1965.

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral. de Aguas de Salta

Valor al Cobro \$ 320.— e) 18|2 al 12|3|65

N° 19598.—

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

EXPEDIENTE N° 2.833/65

Llámanse a Licitación Pública CI N° 13/65 para el día 17/3/65 a las 16 horas con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos (aceite, harinas, verduras, frutas, carne y derivados, leche, pan, queso, dulces yerba etc) con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcia de Salta, Tucuman, Santiago del Estero, Mendoza y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir sus necesidades durante el 2° semestre del Ejercicio Fiscal 1964-65 (1°/5/65 — 31/10/65) — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas — Vicytes 489— Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes.

El Director Administrativo — Buenos Aires, Febrero 18 de 1965 — Valor al Cobro \$ 505.— e) 18/2 al 5/3/65

N° 19589 — A. G. A. S.

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución y financiación de la Obra N° 624—\$ 'LINEA DE TRASMISION DE ENERGIA DE 35 KV ROSARIO DE LA FRONTERA — METAN Y LINEA PRIMARIA DE 132 KV y ESTACIONES TRANSFORMADORAS — METAN

FECHA DE APERTURA. 15 de marzo próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 43.759.474. % PLIEGOS DE CONDICIONES Pueden ser consultados sin cargo o retirados previo pago de \$ 5.000,— m/n. en A.G.A.S., San Luis N° 52 — DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO.

LA ADMINISTRACION GENERAL SALTA, febrero de 1965. Valor al cobro \$ 820.— e) 17/2 al 11/3/65

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 19699 —

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas A. G. A. S.

Se comunica a los Proveedores, Contratistas de Obras, Fleteros, Empresas Constructoras, Casas Mayoristas, Casas Comerciales, Casas Industriales, Talleres de Reparaciones etc que en plazo de treinta días de la presente deben Registrar su Inscripción en el "Registro de Proveedores de A.G.A.S." presentando a tal efecto los siguientes antecedentes:

- 1 — Ultimo Balance General Certificado por Contador Público Nacional
- 2 — Contrato Social
- 3 — Número de Registro de Proveedores del Estado (Nacional, Provincial o Municipal)
- 4 — Número de Inscripción, Impuesto a las Actividades Lucrativas
- 5 — Firma Auténtica del o los Mandatarios que Representarán en las Gestiones Oficiales.

Toda tramitación deberá efectuarse ante el Departamento Contable de A.G.A.S. — San Luis 52 en el horario de 8 a 12 horas — La Administración General Salta febrero de 1965.

Ing. Civil MARIO MOROSINI Administrador Gral. A.G.A.S. Valor al cobro \$ 415 00 e) 8 al 19—3—65

PRORROGA DE LIC. PUBLICAS

N° 19735 —

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas A. G. A. S.

PRORROGASE para el día 5 de abril pró-

ximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 624—3. LINEA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA DE 33 KV ROSARIO DE LA FRONTERA—METAN Y LINEA PRIMARIA 132 KV METAN.—

Presupuesto Oficial: \$ 43.759.474 00 m/n — Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargos o retirados previo pago de \$ 5.000,00 en A.G.A.S. San Luis N° 52—DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO.—

LA ADMINISTRACION GENERAL Salta 8 de marzo de 1965 — Ing. MARIO MOROSINI Administrador General — A.G.A.S. Valor al cobro: \$ 415 00 e) 10 al 16/3/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 19734 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Instancia 4° Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MASCIARELLI para que hagan valer sus derechos

Salta 3 de febrero de 1965.— Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA Secretario Importe \$ 295.00 e) 10 al 23—3—65

N° 19697 — EDICTO SUCESORIO:

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3a Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BACCARO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, marzo 3 de 1965 ALBERTO MEDRANO ORTIZ — Secretario Importe \$ 295.— e) 8 al 19—3—65

N° 19681 — EDICTO —

SUCESORIO: El señor Juez de 1ra Instancia y 4ta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de Doña TOMASA LOPEZ DE LLANES —

Salta, Febrero de 1965 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario IMPORTE \$ 295 — e) 4 al 17—3—65

N° 19679 —

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial Cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de ISABEL IBARRA Vda de MEDRANO Salta, 24 de Febrero de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduev — Secretario Importe \$ 295 — e) 3 al 16—3—65

N° 19678.— SUCESORIO

El Juez de Primera y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON CRUZ

Salta, febrero 26 de 1965.— Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario Importe \$ 295 — e) 3 al 16—3—65

N° 19667.— EDICTO SUCESORIO

El Juez de 1° Instancia y 3ª Nominación C y C de Salta, Dr. Ricardo Alfredo Reimundín CITA por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO AGUSTIN DELGADO —

Salta, febrero 3 de 1965.— Dr. ROBERTO FRIAS — Secret. Juzg 3ª NOM. Importe \$ 295 — e) 26/2 a 15/3/65

N° 19627 — EDICTO

SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación

en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Pedro Olivares. Publíquese 10 días

Salta 30 de Noviembre de 1964. J. ARMANDO CARO FIGUEROA Juzg. 1° Inst. 1° Nom. C. y C. Importe \$ 295.— e) 24/2 al 11/3/65

N° 19626.—

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores en el Sucesorio de CARMEN PINTOS de RODRIGUEZ — Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—

Salta, 31 de diciembre de 1964 — J. ARMANDO CARO FIGUEROA Juzg. 1° Inst. 1° Nom. C y C Importe \$ 295.— e) 24/2 al 11—3—65

N° 19625.— EDICTO

El Dr. RICARDO REIMUNDIN Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de MARIANA URZAGASTI de TINTILAY y JUAN TINTILAY — "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" —

Salta, 9 de diciembre de 1964 — Dr. ROBERTO FRIAS — Secretario Importe \$ 295.— e) 24 al 11—3—65

N° 19616.—

EDICTO SUCESORIO —

La Doctora MILDA ALICIA VARGAS Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur — Metán, CITA y EMPLAZA, por diez días a los herederos y acreedores y legatarios de NATALIO IGLIASIOS JOSE — Metán, 19 de Febrero de 1965 Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO -Secretaria Importe \$ 295.— e), 23/2 al 10/3/65

REMATES JUDICIALES

N° 19730 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — AUTOMOVIL 'FORD' 34 — SIN BASE

El día 25 de Marzo pmo a las 17 hs en mi escritorio Caseros, n° 987—Ciudad Remataré SIN BASE, 1 automóvil marca "FORD" modelo 33/34 con motor marca FORD V 8 n° 4 268 237—Chapa Municipal n° 1009 de aquella de la Ciudad de Otán, el que se encuentra en calle Jujuy n° 40 de ésta Ciudad, donde puede ser revsado — En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa — Ordena Sr. Juez de 1ra Instancia 1ra Nominación C y C en juicio Ejecutivo — SALOMON BEREZAN vs AGUSTIN PARRA GA, expte N° 44 392/63" Comisión comprador — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO Importe \$ 405 00 e) 10 al 12—3—65

N° 19728 — Por: EFRAIN RACIOPPI Telét 11 106

UNA BICICLETA — BASE. \$ 12 100 El 18 Marzo 1965 hs 16 30, en mi escritorio Caseros 1856 Ciudad, remataré con base de \$ 12 100 00 m/n una bicicleta marca "Romaspport", cuadro N° 10551, en poder parte rotada puede verse en España 654 ciudad Salta tras corridos 15' de espera no hubiere postor se subastará Sin Base Ordena Juez de 1ª Instancia C y C 1ª Nominación Juicio "Moschetti S.A. vs García Julio Arcángel" Ejec. Prendaria Expte N° 45 397/63 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos por 3 días B. Oficial y El Economista

Importe \$ 295 — e) 10 al 12—3—65

Nº 19727 — Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf 11106

UN JUEGO DE JARDIN — SIN BASE

El 25 Marzo 1965, hs 18, en mi escritorio Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE un juego de jardín de hierro forjado, color negro, compuesto de mesa centro y 4 sillones sin almohadones, en mi poder, donde puede verse. Ordena Juez de Paz Letado Nº 3 Juicio Ejecutivo. Julio Domingo vs Juan A. Vargas". Expte. Nº 14536/64 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos por 3 días B. Oficial y El Economista
Importe \$ 295,— e) 10 al 12—3—65

Nº 19726 — POR: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 11.106

JUEGO DE COMEDOR — SIN BASE

El 25 Marzo 1965, hs. 18.15, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base juego de comedor compuesto de 1 mesa tipo americana y 4 sillas de distintos colores en mi poder donde puede verse. Ordena Exmo Tribunal del Trabajo Nº 2 Juicio Ejecutivo: Dirección Provincial del Trabajo vs. Moncorvo. Jaime" Expte. 1069/64. Señá 30% Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y 1 El Tribuno
Importe \$ 295,— e) 10 al 12—3—65

Nº 19723.—

Por: Adolfo A. Sylvester — Judicial
Heladera Eléctrica — Sin Base

El día 16 de Marzo de 1965, a horas 17 y 30, en Caseros 374 de esta ciudad, remataré sin base y al contado, una heladera eléctrica, marca "Exclusiva", familiar, nueva, serie Nº 13233, equipo blindado "Capri", frecuencia 50 A. 50 C. 220 volts, cte. alternada, fabricada por S U R, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Wellington Casal, calle A'em esq. Goritti. G al Güemes Señá 30% a cuenta compra Comisión ley a cargo comprador Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C en juicio Nº 31906 "Ejecutivo — María Cohen de Husni vs Wellington Casal" Publicación 2 días en Boletín Oficial y El Economista

ADOLFO A SYLVESTER — Mart Públi
Importe \$ 295.— e) 9 al 16/3/65

Nº 19719 —

POR: EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 11 106

Una Máquina Express marca 'UBER'
SIN BASE

El 18 Marzo 1965, hs 17.15, en Caseros 1856 remataré Sin Base una máquina express de 2 canillas marca "Uber", en poder judicial Sr. Adnan Casanueva, puede verse en Avenida 20 Febrero esq España de la ciudad de Tartagal Ordena Tribunal de Trabajo Nº 2. Juicio: Ejecutivo "Cuelar Luciano vs Casanueva, Adrian". Expte. Nº 794/63 Señá 30% Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B Oficial y 2 días El Tribuno.
Importe \$ 295 — e) 9 al 11—3—65

Nº 19716 —

POR: EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 11 106

Derechos y Acciones

Casa en Pje. Las Artes 69 — Ciudad

BASE: \$ 31.490,00 m/n.

El 25 Marzo 1965, hs. 17.30, en Caseros 1856, ciudad, remataré base \$ 31.490,00 m/n. los derechos y acciones que le corresponden al demandado Sr José Félix Paz sobre inmueble ubicado esta ciudad en Pje Las Artes Nº 69, título reg. a fol. 344, asiento 683 margina' del Libro 13 de Promesa de Venta, Sección C. Manzana 38 b; Parcela 7 CATASTRO Nº 28707. Señá 30% Comisión cargo comprador. Ordena Juez 3a Nominación. Juicio". Torres Luceo, Ramón vs. Pérez, José F. y Paz, José Félix". Ejecutivo Expte : 28.852/64 Edictos 10 días B Oficial y El Tribuno
Importe \$ 405 — e) 9 al 22/3/65

Nº 19718.—

POR: EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 11.106

Una radio — Remate Judicial

El 18 Marzo 1965, hs. 17.30, en Caseros 1856, remataré Sin Base una radio sin marca en mi poder donde puede verse Ordena Excmo Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio Ejecutivo. "Cuevas Dina Paulina vs. Gramajo, Orfidio". Expte : 1.057/64. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días B. Oficial y 2 días El Tribuno.
Importe \$ 295 — e) 9 al 11—3—65

Nº 19717.—

POR: EFRAIN RACIOPPI

Teléfono 11 106

UNA RADIO

El 18 Marzo 1965, hs. 17, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base una radio de mesa, gabinete plástico, color crema, en regular estado, no funciona, en mi poder donde puede verse. Ordena Exmo Tribunal Trabajo Nº 1 Juicio. "Prieto Guido Vicente vs. Moncorvo, Juan" Expte : 3685/63. Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribuno.
Importe \$ 295 — e) 9 al 11—3—65

Nº 19712 — Por: ANDRES ILVENTO

Matrícula 1097 — JUDICIAL — Año 1931

El día 12 de Marzo de 1965, a las 11.00 horas, remataré en el HALL del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. B Belgrano, por disposición de S. S. el señor Juez Federal Dr Carlos Alberto López Sanabria, en la ejecución seguida por el Banco de la Nación Argentina vs FRANCISCO RUSKI Epte Nº 55 271/63, lo siguiente:

1 Arado disco de 2 platos.— 1 Arado "YEAS KE" doble reja, se encuentra en poder de Nicolás Cisneros en Santa María — 1 Aporcador marca "ESTRELLA".— 1 Semilladora con 3 tachos la que se encuentra en el dom. de Juan Scher, calle Ibazeta Nº 362 Salta — 1 Semilladora chica, marca "CHANCHO" — 1 Rastro de madera tamaño grande — 1 Lote de herramientas menores — 6 Caballos de tiro — 1 Jardinería completa con arneses — 10 Cadenas de hierro, para tiro con pecheas y lomeas para atalajes — Para ver dichos objetos y revisarlos en poder del depositario judicial Francisco Rusky—en Guachipas — BASE de venta en conjunto, la suma de \$ 38.673,00 TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/nacional, dinero de contado y al mejor postor Señá 30% Saldo una vez que el Sr Juez de la causa apruebe la subasta Pub "Boletín Oficial" y El Intransigente" Por datos al Banco de la Nación o al suscrito Martillero —

ANDRES ILVENTO Martillero Público —
Mendoza 357 (Dpto 4) ciudad —
Importe: \$ 295 00 e) 8 al 12—3—65

Nº 19710 — Por: JULIO CESAR HERRE-

RA. — JUDICIAL. — UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD — BASE: PESOS 13.333,32 m/n.

El 2 de Abril de 1965, a las 17 horas, en Uiquiza 326 Ciudad, remataré con la BASE de \$ 13.333,32 m/n, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle Joaquín Castellanos Nº 845 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad según títulos que se registran al folio 61 asiento 1 del libro 322 del R. I. de la Capital Nomenclatura Catastral Partida 19 209, sección E manzana 104, parcela 17. Linderos Los que dan sus títulos. Medidas: 9 50 mts de frente por 30 50 mts. de fondo. Ordena el Sr Juez de 1ª Instancia en lo C. y C 1ª Nom en autos. "Ordinario — por repetición de pago — GUTIERREZ, Lucía Guadalupe vs QUISPE, César Alberto — Expte. Nº 41.213/61" Señá: el 30 %. Comisión a cargo del

comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista y por tres días en El Intransigente.
Imp. \$ 405 e) 8 al 19/3/65

Nº 19705. — Por: EFRAIN RACIOPPI —
Teléfono 11106. — DERECHOS Y ACCIONES — INMUEBLE EN AGUARAY. — BASE: \$ 38.000 — m/n.

El 19 de Marzo de 1965, a horas 17 45, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con base de las 2/3 partes de su evaluación fiscal o sea de \$ 38 000 — m/n, los derechos y acciones que le corresponden al señor Gregorio Rivera sobre un inmueble ubicado en Aguaray, Dpto San Martín, Prov. de Salta, según título registrado al folio 286, asiento 966 del Libro 3 de Promesas de Venta, parcela 2 de la manzana 16; Catastro Nº 2166. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. Segunda Nominación. Juicio: Sufrí Elias vs Rivero Gregorio". Emb. Preventivo. Expte. Nº 35.265/64. Señá 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos por 5 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 405 e) 8 al 12/3/65

Nº 19703. — Por: EFRAIN RACIOPPI. —
Teléfono 11106 — REMATE JUDICIAL. — UN SOLDADOR ELECTRICO. — SIN BASE.

El 18 de Marzo de 1965, a horas 18.30, en mi escritorio, calle Caseros 1856, ciudad, remataré SIN BASE un soldador eléctrico marca "Solar", en mi poder donde puede verse. Ordena Excmo. del Trabajo Nº 2. Juicio: Ejecutivo: "Ramos, Bartolomé vs. Taritoley Bruno". Expte 913/63. Señá 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.
Imp. \$ 295. e) 8 al 10/3/65

Nº 19701 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 640.000 —

El día 1º de abril pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros nº 987—Ciudad, Remataré con BASE de \$ 640.000 m/n, el inmueble ubicado en calle Lerma 160 de esta Ciudad, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 142 asiento 4 del libro 3 de R I Capital.— Catastro 7291—Valor fiscal \$ 149 000 m/n — En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa — Ordena Sr Juez de 1ra. Instancia Sa. Nominación C. y C. en juicio. "Prep. Vía Ejec LUIS BELTRAN OLIVER vs. JOSEFA o GIUSEPPA OIENE Vda DE RUSSO, expte. Nº 25.199/62" — Comisión de arancel comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe: \$ 405.00

e) 8 al 19—3—65

Nº 19688 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL
DERECHOS Y ACCIONES E INMUEBLES EN ORAN —

El día 31 de marzo pmo. a las 18 hs., en mi escritorio. Caseros nº 987—Salta, Remataré, los bienes que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan;

a) Los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Francisco Martín Giner, equivalentes al 50 %, sobre la finca llamada "RAN-CHILLO", ubicada en el departamento de Orán de esta Provincia y con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte "Campo Largo" del Dr. Carlos Serrey; Al Sud, "Total" de la Sucesión de Salvador Abraham, antes "Campo del Gato"; Este terrenos de D Humberto A. Riera y Oeste "Banda Occidental" de Simón Rodríguez, según TITULO registrado al folio 289 asiento 1 del Libro 4 de R.I. de Orán.— Catastro Nº 1649—Valor Fiscal \$ 90.000 m/n. SIN BASE.—

SECCION COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 19720 — PROGRESO MANDATARIA SOC. en COM. por ACCIONES

Conforme a la cláusula séptima del contrato social, se comunica que se ha dispuesto emitir la suma de m/n. 2.660.000,00 en acciones al portador, debiendo los socios comanditarios actuales ejercer su derecho de preferencia dentro del término de 30 días hábiles siguientes al de la última publicación.—
Emilia Dottori Vda. de Altamira
Importe \$ 495.— e) 9 al 11—3—65

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19731 — Club Atlético Libertad — Metán — Salta — Convocatoria a Asamblea General Ordinaria Cítase a los señores asociados del Club a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1965 a horas 10,00 en su sede social sita en la calle Belgrano y Coronel VII para considerar y resolver la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior y su firma por dos asociados presentes.
- 2º Consideración y aprobación del Balance General, ganancias y pérdidas e inventario general.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

RAFAEL DIEZ DE PONS

Presidente

JUAN V. GUZMAN

Secretario

Importe: \$ 405.00 e) 10 al 11—3—65

Nº 19721.— LIGA DE FOOT BALL DE ROSARIO DE LA FRONTERA — CONVOCATORIA —

Cítase a los Clubes afiliados a la asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Marzo de 1965 a horas 22.— en el local de la Sociedad Española de SS. MM. calle 20 de Febrero Esquina Güemes conforme al Art. 15 de sus Estatutos oportunidad en que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura acta anterior
 - 2º) Lectura Memoria y balance anual
 - 3º) Elección de Presidente
Félix Canton
Secretario
Angel Gius
Presidente
- Importe: \$ 405.— e) 9 al 10—3—65

Nº 19702 — CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

La Comisión Directiva del Club Atlético Central Norte Argentino de Metán, invita a sus Asociados a concurrir a la Asamblea General a realizarse el Domingo 28 de Marzo del año 1965, a los fines siguientes, a hs. 10.00 en Arenales 264.

- 1º) Lectura acta anterior.
 - 2º) Memoria y Balance ejercicio 1964/65.
 - 3º) Renovación Parcial de la Comisión Directiva período 1965/66.
 - 4º) Firma de acta por los asociados a designarse por la Asamblea.
 - 5º) Asuntos varios.
- Por la Comisión Directiva.
Importe: \$ 405.00 e) 8 al 12—3—65

Nº 19700 — ASOCIACION SALTEÑA DE BASQUETBOL — DEAN FUNES Nº 531 Salta, Febrero 15 de 1965.
De conformidad con lo establecido en el art.

b) Inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, designado como manzana N° 4, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte calle Moro Díaz; Al Sud calle Dorrego; Al Este calle Belgrano y Al Oeste calle Lamadrid, según TITULO registrado al folio 56 asiento 38 del Libro 19 de Titulos Generales.— Parcela 1—Manzana 4— Sección 6— Catastro 1591—Valor Fiscal \$ 520.000 m/n. BASE DE VENTA \$ 346.666,66 m/n.—

En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia 5ta. Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo — MARIO A. MARCER vs. FRANCISCO MARIN GINER, expte. N° 12.387/64".— Comisión el comprador. Edictos por 10 días en R. Oficial; 5 en El Economista y 5 en El Intransigente.—
JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe: \$ 405.00 e) 5 al 18/III/65

Nº 19687 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL

DERECHOS Y ACCIONES S/INMUEBLE EN CAMPO SANTO —

El día 18 de marzo pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros n° 987—Ciudad, Remataré, CON BASE DE \$ 2.666.66 m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Dario F. Arias, equivalente a la 3a. parte indivisa sobre el inmueble ubicado en el Partido de El Bordo, departamento de Campo Santo de esta Provincia con superficie y límites que le acuerdan sus TITULOS registrado al folio 213 asiento 1 del Libro J de R.L. de Campo Santo Catastro 24—Sección B—Manzana 3 Parcela 2 Valor Fiscal \$ 4.000 m/n.— En el acto de remate el comprador entregará el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — ANTONIO AUAD vs. DARIO F. ARIAS, expte. n° 47.619/64".— Comisión comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—
JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe: \$ 405.00 e) 5 al 18/III/65

Nº 19674.— POR: CARLOS GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD.

El día 24 de marzo de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de Santiago del Estero 355 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2ª Nominación en autos Prep. Vía Ejecutiva (Hoy Ejecutivo) "SAHA, NARCISO vs. FELIPE RANIERI" Exptes N° 31349—31350/62. Remataré con BASE de NURVE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.233,32 %) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad con frente al Pje. del Temp'le N° 254 entre las calles Catamarca y Lerma que le corresponde al demandado, inscripto a folio 160, asiento 3 del Libro 140 de R.L. Capital, individualizado con catastro N° 9268. Sec. D, Manzana 62ª, Parcela 9. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. SEÑA: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Salta. 25 de febrero de 1965. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU Martillero Público — Teléfono 17260
Importe \$ 405.— e) 3 al 16/3/65

Nº 19669.— POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106 Remate Judicial
VALIOSA FINCA EN CHICOANA
BASE: \$ 205.666,66 %.

El 19 Marzo 1965, a hs. 13, en mi escritorio calle Caseros 1856, ciudad, remataré con base de \$ 206.666,66 o sean las 2/3 partes de valuación fiscal, la mitad indivisa que le corresponde al demandado Sr. Bernardino Tinte en

condominio con su señora esposa Dña. Patricia Seria de Tinte sobre una valiosa finca ubicada en la localidad de "El Típal". Dp'co. de Chicoana. Prov. de Salta, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Título reg. a folio 353, asiento 12 Libro 2 de R.L. de Chicoana. CATASTRO N° 594. Ordena Juez 1ª Instancia C.C. 2ª Nominación. Juicio: "López, Alfredo vs. Tinte, Bernardino." Prep. V. Ejecutiva y Ejecutivo. Expte.: N° 35.297/64. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno. Importe \$ 405.— e) 26/2 al 15/3/65

Nº 19662.— Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — VALIOSO INMUEBLE ESQUINA EN B. MITRE Y O'HIGGINS CIUDAD —

El día 25 de Marzo de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 2a 4ta. Nominación, en autos "SUCESORIO VACANTE" de Don DOMINGO MATEO MARTINEZ. Expte. N° 31.259/64. Remataré el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Bartolome Mitre esquina O'Higgins, inscripto a folio 374 asiento 3 del Libro 209 de R.L. Capital. Nomenclatura catastral; Partida N° 24773, Sección B, Manzana 30, parcela 8, con BASE: Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Dos Cts. m/n. (\$ 35.333,32 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Edictos 10 días en Boletín Oficial sin cargo alguno y por igual término en El Intransigente. SEÑA: 30% a cuenta de precio dinero de contado. SALDO: a la aprobación judicial de la subasta. Salta, 23 de febrero de 1965. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público Teléfono 17260. Sin cargo: e) 25—2 al 12—3—65

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19619.— POSESION TREINTAÑAL: El señor Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitado por VIDAL CACERES, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana, provincia de Salta, con una superficie de 3 has. 75 a. 91.7241 mts.2 y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Antonio Illescas, en una longitud de 301,62 mts. (A—E) al Sudeste, la propiedad de Emilio Viñuales, en una longitud de 105,34 mts. (E—D); Al Sud, el arroyo Tilián en una longitud de 219,43 mts. (D—C); al Sudeste, con el arroyo Tilián, en una longitud de 98,30 mts. (C—B); al Este con Antonio Illescas en una longitud de 165,40 mts.— Salta, 17 de Febrero de 1965.—
—LUIS B. SAGARNAGA, Secretario.
Importe \$ 405.— e) 23/2 al 10—3—65

CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 19722.— CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

El Dr. Ernesto Samán Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial en la convocatoria de acreedores de AGRIVER S. R.L. expediente N° 47.683, hace saber a los acreedores la apertura de este juicio y que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación, deberán presentar al síndico designado contador don Pedro A. Molina, en Leguizamón 637, los títulos justificativos de sus créditos.— Junta de acreedores al día 20 de Abril de 1965 a horas 9.—
SALTA, 5 de Marzo de 1965.—
Dr. J. Armando Caro Figueroa — Secretario.
Importe \$ 405.— e) 9 la 13/3/65

41 del Estatuto y prescripto en los Arts. 43 y 58 inc. k) del mismo convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a las entidades afiliadas a esta Asociación, a realizarse el día 15 de Marzo de 1965, a las 21.30 horas en su sede social de calle Dean Funes N° 531 de esta Ciudad para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta Anterior.
- 2º) Designación de dos miembros para firmar el acta de la presente Asamblea.
- 3º) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Julio de 1964.
- 4º) Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1964/65
- 5º) Informe del Síndico.
- 6º) Elección de autoridades de acuerdo a los Arts. 48 y 85 del Estatuto.

LUIS MOSCA

Presidente

CARLOS A. PUCA

Secretario

Artículo 32: Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno, del total de Delegados correspondiente a las Entidades afiliadas reconocidas en este acta.— En caso de no obtenerse este "quorum" a la hora fijada en la convocatoria para la realización de la Asamblea, ésta sesionará válidamente una hora después con el número de Delegados presentes.—

Importe: \$ 405.00 e) 8 al 10—3—65

Nº 19696 — BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el título 4º de los Estatutos, convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 26 de marzo de 1965, horas 17, en calle Balcarce n° 66 de la ciudad de Salta.

Caso de no realizarse en primera convocatoria se hará en segunda el 23 de abril de 1965, horas 17, en el mismo local.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.
- 2º) Elección de cuatro Directores Titulares uno por año y un suplente.
- 3º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

NOTA: Las acciones deberán depositarse en la Caja del Banco, indefectiblemente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Importe: \$ 405.00 e) 8 al 12—3—65

Nº 19653.—

SAN BERNARDO INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de MARZO de 1965, a horas veinte, en el local social, calle J.B. Alberdi N° 53—1º Piso — Oficina N° 5, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración del Informe del Directorio, Inventario, y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1964.
- 2º— Destino de Resultados.—
- 3º— Elección de los honorarios del Síndico.—
- 4º— Designación de Directores Titulares y Suplentes por un nuevo período de dos años y Síndico Titular y Suplente por un año.—

5º— Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.—

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el Artículo veinte de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones.—

EL DIRECTORIO.—

Importe \$ 810.— e) 25—2 al 15—3—65

Nº 19649 — L.A.C.I.S.A.

LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad Lanera Algodonera Comercial Industrial Sociedad Anónima, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de MARZO de 1965, a horas diez y nueve, en el Piso— Oficina N° 5, de esta ciudad de Salta, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.—
- 2º— Destino de Resultados.—
- 3º— Elección Síndico Titular y Suplente por un año.—
- 4º— Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.—

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas la obligación prevista por el Artículo Vigésimo de los Estatutos acerca del depósito anticipado de secciones.—

EL DIRECTORIO.—

Importe \$ 810.— e) 25—2 al 15/3/65

FE DE ERRATAS**FE DE ERRATAS**

Dejase establecido que en la Edición Nº 7279 de Fecha 11—3—65, se han deslizado los siguientes errores:

CONTRATO SOCIAL (MODIFICACION) Nº 17.520. Artículo 2º donde dice: Quinientas veinte cuotas o sean Quinientos mil pesos, debe decir: Quinientas veinte cuotas o sean Quinientos veinte mil Pesos.

Artículo 2º. Se ha omitido de agregar el siguiente Párrafo: y Arnaldo Florentino Arroyo, Cuatrocientas cuotas o sean Cuatrocientos mil Pesos.

LA DIRECCION

e) 10—3—65

JURISPRUDENCIA**SENTENCIAS:**

Nº 19726 —

JUICIO EJECUTIVO — Improcedencia de la acción ejecutiva — Cantidad líquida — EXCEPCION DE INHABILIDAD DE TITULO

1º) — La fuerza ejecutiva del título con que se demanda, debe resultar del título mismo y no de la prueba que se aporte luego.

2º) — Carece de fuerza ejecutiva el título que surge del contrato social, por el que se reservan los socios el derecho a retirarse de la sociedad percibiendo la parte de capital que les correspondiera a la fecha del retiro, porque antes es necesario demostrar el estado patrimonial de la sociedad a la fecha del retiro.

244 C.J. Sala 3a. — Salta, Julio 10—1964

"Altobelli, Vicente Ramón y Martha Nelly Solaligue de Altobelli vs. Empresa del Pilar

S.R.L. — Ejecutivo".

Folios, T. 9 p. 274

CONSIDERANDO: NULIDAD — No ha sido fundada en esta instancia, limitándose el recurrente a solicitar la revocatoria del fallo impugnado, por lo que corresponde desestimarla. **APELACION** — La ejecutada, en opuesto, como primera defensa, la excepción de inhabilidad del título con que se pide la ejecución, autorizada por el art. 449 inc. 4º del Cód. de Proc.

Y bien, la base que debe fundar la procedencia de la acción ejecutiva, es la del título que traiga aparejada ejecución (art. 425/6 y concs. del Cód. de Proc.).

Dicho título debe ser suficiente y basarse a sí mismo, conteniendo todos los elementos que se requieren para el ejercicio de la acción, no siendo admisible como tal, si ello depende de la concurrencia de hechos y circunstancias extrañas al documento. En otras palabras la fuerza ejecutiva del instrumento debe resultar del título mismo, y no de la prueba que se aporte luego (Fernández, I. p. 308 (3); Alsina III. p. 130; Jofré y Halperín p. 340 y jurisprudencia que citan).

Puede agregarse que el proceso ejecutivo no tiene por objeto declarar derechos dudosos o controvertidos, sino llevar a efecto el cobro de un crédito que tiene las formalidades prescriptas por la ley.

El documento que sirve de base a esta ejecución, esto es, el contrato cuya copia corre de fs. 36, celebrado el 12 de junio de 1963, no reúne los requisitos mencionados en los considerandos anteriores. En efecto, si bien es cierto que en el art. 4º del contrato de referencia se establece que "Los socios Vicente Ramón Altobelli y Martha Nelly Solaligue de Altobelli, suscriben la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados en muebles, útiles, herramientas y semovientes", no es menos exacto que el art. 11 establece claramente que el "retiro voluntario de cualquiera de los socios no determinará la disolución de la Sociedad y la parte de capital que le correspondiera a la fecha de su retiro, se irá abonando al cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas mensuales documentadas y con interés mensual Bancario".

Como se ve, resulta previo que se establezca cuál es el estado patrimonial de la sociedad en el momento del retiro de los ejecutantes que no puede confundirse, por cierto, con el que tenía al iniciar el giro comercial.

El título ejecutivo que fundamenta la acción resulta así inhábil, toda vez que de él no surge cuál es el monto líquido del crédito que corresponde a aquellos a la fecha expresamente prevista en el contrato (Alsina, III. p. 141), y siendo ello así, la excepción opuesta es procedente y hace innecesario estudiar las otras defensas también esgrimidas.

Por estos fundamentos, LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA, RECUELVE.

I) DESESTIMAR el recurso de nulidad.
II) REVOCAR la sentencia apelada y de con siguiente, HACER LUGAR a la excepción de inhabilidad de título deducida por el ejecutado, rechazando la ejecución.— III) CON COSTAS (art. 468 del Cód. de Proc.).— IV) REGISTRO, notifíquese, repóngase y baje.— Carlos Oliva Araoz — I. Arturo Michel Ortiz — (Sec. Martín A. Diez).—

ES COPIA:

Martin Adolfo Diez
Secret. Corte de Justicia

RECURSO DE AMPARO — Para acelerar el despacho de una resolución administrativa Salvo que mediare retardó arbitrario en el pronunciamiento de sus decisiones por parte

de la Administración Pública, no puede obtenerse el pronto despacho de los mismos mediante el recurso de amparo.

245 C.J. Sala 3a. Salta, agosto 21, 1964

"Chiguay, Valentín — Recurso de Amparo que deniega la acción de amparo solicitada por el recurrente".

Fallos, T. 9 p. 346

CONSIDERANDO: El recurrente pretende que la Dirección de Abastecimiento se expida el mismo día que presentó el pedido del 26/6/1964; y al no hacerlo aquélla se cree con derecho a interponer amparo. Pretende usar de este remedio excepcional para obtener de inmediato una Resolución administrativa; pero se olvida que este recurso no ha sido instituido ni podría serlo para conseguir el pronto despacho de las decisiones administrativas. Otra cosa distinta sería si se hubiera intentado en razón de que los órganos de la Administración Pública retarden arbitrariamente sus decisiones (ver Sup. Corte Nac. en la Ley 104, pág. 508).

Por ello, LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA: 1) CONFIRMA el auto de fs. 1617, CON COSTAS. 2) REGÍSTRESE. Notifíquese, repóngase y baje. Carlos Oliva Arrioz — I. Arturo Michel Ortiz — (Sec. Martín A. Díez).—

ES COPIA:

Martín Adolfo Díez
Secret. Corte de Justicia

CONTRATO DE TRABAJO — indemnización por despido — OBRA UNICA.

Los obreros que han sido contratados para una obra determinada, carecen de derecho a la indemnización por despido. Para que así suceda es preciso que la demanda pruebe: a) que el obrero tuvo conocimiento desde la iniciación de su trabajo que era contratado para una obra única; b) que haya terminado la tarea para la cual fué contratado.

246 TT. N.º 1 — Salta, diciembre 29 de 1964

"Tebes, Serafin y otros vs. Sargo S.A. —

Diferencia de salarios, feriados, vacaciones, aguinaldo, indemnización por despido, etc.

Fallos, año 1964

ANTECEDENTES. — A fs. 10 se presenta el Dr. Marcos Benjamín Zorrilla en representación de los señores, Nicolás Bejarano Apaza, Valentín Sevilla y Serafin Tebes, promoviendo demanda contra la firma Sargo Sociedad Anónima Argentina, por cobro de la suma de \$ 159.324 m.p., o la que en más o menos resulte de la prueba a aportarse, que la demandada adeuda a los actores, en la proporción y por los conceptos que se detallan en las liquidaciones adjuntas que forman parte de la demanda.

Expresa que sus representados fueron contratados por la empresa demandada para trabajar en las obras del oleoducto y gasoducto que aquella realizó en varios departamentos de la provincia. Que las fechas de ingreso y egreso de sus mandantes constan en las planillas adjuntas, y en los certificados de trabajo que también acompaña. Que no presenta certificado de Valentín Sevilla, por cuanto no le fué extedido por la empresa en oportunidad de su cesantía, pero que la vinculación laboral de éste se acredita con los duplicados de recibos de pago que acompaña y también con los libros y registros de la demandada. Que en cuanto a las remuneraciones percibidas, jornales asignados y promedios respectivos, también se especifican en las planillas adjuntas.

Preaviso: Que ninguno de sus representados ha sido preavisado con la anticipación que marca la ley, ya que el despido de éstos se produjo en forma sorpresiva, sin aviso previo alguno. De modo que corresponde por este concepto, una indemnización de dos meses de sueldo promedio.

Despido: Que tampoco la demandada ha pagado a sus mandantes la indemnización por despido que marca la Ley 11.729 y que en el caso de autos debe fijarse en dos meses de sueldo como mínimo, de conformidad al fallo plenario recaído en autos "Esteyes vs. Cogar S. A." de este mismo Tribunal.

Vacaciones anuales pagas: Que en ningún caso sus mandantes gozaron de las vacaciones que establece el Dec. 1740/45, en razón de haber convenido con la demandada en que se les abonaría en efectivo el importe de las mismas y a razón de un día por cada veinte trabajados, conforme el Convenio Colectivo para los obreros de la Construcción, pero que ninguno de sus mandantes cobraron esos importes.

Feriados nacionales: Que en la empresa demandada se trabajaba todos los días, incluso domingos y feriados nacionales de pago obligatorio. Que no obstante ello la contraria no ha pagado a sus mandantes los salarios correspondientes a dichos feriados por el año 1960.

Sueldo anual complementario: Que al ser despididos sus representados no percibieron el importe del sueldo anual complementario que les correspondía, de conformidad al Decreto 33.302/45, importe éstos que también reclama.

Renuncias: Que en muchos casos, se ha hecho firmar a los obreros de Sargo S.A. la renuncia anticipada a sus empleos, como condición para contratarlos. Que esto se ha acrediado fehacientemente, mediante pericia caligráfica en los autos: "Molina, Octaviano y otros vs. Sargo S. A.", donde el Tribunal del Trabajo n.º 2, declaró nulas y sin ningún valor dichas supuestas renunciaciones. Que niega todo valor a cualquier documento que pudiera presentar la demandada en procura de acreditar presuntas renunciaciones que en ningún caso pueden traducir la libre y espontánea voluntad de sus mandantes.

Funda su acción en la Ley 11.729, Dec. Ley 33.302/45 y 1740/45 y demás disposiciones legales concordantes con la materia de este juicio.

Ofrece prueba documental, confesional, pericial contable y pide que oportunamente se haga lugar a la demanda, con intereses y costas.

Corrido traslado de la demanda, la misma es contestada a fs. 32, por el Dr. Arturo R. Figueroa conjuntamente con el Dr. Sergio Cornejo Isasmendi, quienes en representación de la firma demandada expresan:

Que niegan en forma expresa todos los hechos invocados en la demanda y que no sean reconocidos en su escrito de responde. Que también niegan el derecho que invocan y piden el rechazo de la demanda.

Expresan que todos los empleados ocupados por Sargo S.A., fueron contratados para una obra determinada y sin plazo fijo, sólo hasta la terminación de la obra o las partes de la obra que hacían necesarios sus servicios. Que dicho plazo no podía exceder del fijado a su mandante para la ejecución de las distintas secciones de la obra por el contrato celebrado con Y.P.F.. Que los actores fueron contratados con carácter transitorio y única y exclusivamente para la obra Oleoducto y Gasoducto de Campo Durán al Sud, o sea que no tenía carácter de permanentes. Que se trataba de un contrato de trabajo para una obra determinada y su duración lo era hasta la terminación de la obra. Que los actores tuvieron pleno conocimiento, dada la naturaleza de la obra, que se los contrataba para una obra determinada, de modo tal que no podían con-

siderarse con probabilidades de quedar incorporados en forma permanente. Que de acuerdo a las constancias contables de su representada y a la documentación que se adjunta, surge con respecto a las planillas confeccionadas por la actora, una serie de diferencias: que al Señor Nicolás Bejarano Apaza, se le abonó el total de lo que se le adeudaba o inclusive se lo indemnizó, de acuerdo a comprobante que adjunta Valentín Sevilla; presentó su renuncia al retirarse, habiéndosele abonado el sueldo anual complementario y adjunta comprobante; Serafin Tebes: fué indemnizado y se le abonó los rubros reclamados, conforme al documento que acompaña. Deja constancia que su representada no lleva libro de Registro Único, por expresa autorización de la Dirección General del Trabajo.

Ofrece prueba confesional, documental, pericial, caligráfica, pericial contable y testimonial.

A fs. 35 se presenta nuevamente el apoderado de los actores, contestando el traslado y expresa: que ratifica los términos del escrito de demanda y que en cuanto a la supuesta autorización que se invoca para no llevar el Libro de Registro Único, lo niega expresamente.

El acta de fs. 33, da cuenta de lo realizado durante la audiencia de vista de causa y el orden en que deberán expedirse los señores jueces, por lo que los presentes autos se encuentran en estado de dictarse sentencia y: **CONSIDERANDO:** El Dr. MARIANO ROJO dijo:

Los actores reclaman en este juicio: 1) despido y preaviso; 2) Vacaciones, 3) Feriados; 4) Sueldo anual complementario.

Despido y Preaviso: Sostiene los actores que fueron contratados por la empresa demandada para trabajar en la obra del oleoducto y gasoducto que realizó en Campo Durán y Lumbre ras, ambos en esta provincia y que se los cesantó sin preavisarlos y sin que los haya indemnizado.

La demandada por su parte se al ana fácilmente a lo sostenido por los actores, con respecto a la relación laboral, tiempo de prestación de los servicios y de los salarios percibidos por cada uno, pero hace hincapié en la circunstancia de que los actores fueron contratados dice para una obra determinada y sin plazo fijo y que los actores tuvieron pleno conocimiento dada la naturaleza de la obra que se los contrataba para una obra determinada, de modo tal que no podían considerarse con probabilidad de quedar incorporados en forma permanente. Agrega además que a Nicolás Bejarano Apaza y Serafin Tebes fueron indemnizados y se les abonó lo que se les adeudaba y con respecto a Valentín Sevilla, presentó al retirarse su renuncia. Agrega que en el supuesto que no se acogiera el planteo formulado la demanda debe ser igualmente rechazada en los rubros indemnización por despido y falta de preaviso, por existir en algunos casos conformidad de los ex-empleados con las sumas percibidas y por último deja constancia del plazo transcurrido de la ruptura del contrato laboral hasta la actualidad sin que haya existido reclamación sobre el particular.

Con respecto al planteo de la demandada de que los actores fueron contratados para una obra determinada y con pleno conocimiento de esa circunstancia, este Tribunal tiene resuelto que "los obreros que han sido contratados para una obra determinada, carecen de derecho a la indemnización por despido. Para que así suceda es preciso que la demandada pruebe: a) que el obrero tuvo conocimiento desde la iniciación de su trabajo, que era contratado para una obra única. b) que haya terminado la tarea para la cual fué contratado" (ver juicio: "Sanconté, Tófilo Eugenio y otros vs. Conymar — Expte. n.º 3707/63").

En autos, la demandada no acreditó que se hubiesen llenado estos requisitos, por lo que corresponde analizar la situación de cada uno

de los actores y determinar en cada caso si les corresponde o no percibir el monto que reclaman en concepto de indemnización por despedido y falta de preaviso y demás rubros de la demanda.

Nicolás Bejarano Apaza y Serafín Tebes: Con respecto a estos actores, la demandada no obstante sostener en un primer momento que no les correspondía ninguna indemnización, más adelante reconoce que se los indemnizó y se les pagó los rubros reclamados y adjunta los recibos que corren agregados a fs. 76 y 81 de autos.

En esos recibos consta que a Nicolás Bejarano Apaza se le abonó la suma de \$ 4.118,76 m/n. en concepto de aguinaldo y \$ 500.— en concepto de indemnización a Serafín Tebes, \$ 5.000.— por preaviso, \$ 4.500.— por vacaciones; \$ 3.884,89 por aguinaldo y \$ 1.000 % por indemnización.

Como la demandada no ha probado ni intentado probar disminución o falta de trabajo los actores deben percibir la indemnización doble que prescribe el art. 67 del Dec. Ley 33.302/45 y que conforme a lo resuelto en el "plenario: Esteves vs. Cogar S.A. Expte. n.º 3005/59", debe ser igual a dos meses de sueldo.

Valentín Sevilla: Con respecto a este actor, la demandada presenta un recibo en el que consta que se le pagó la suma de \$ 2.493,75 por sueldo anual complementario (fs. 80 y nota renuncia del cargo fs. 78).

Cotejando los datos personales del poder otorgado por Valentín Sevilla a fs. 3, vemos que coinciden con los consignados en la ficha que presenta la demandada y con chapa de trabajo N.º 1790, cuya numeración es idéntica a la de los cuatro recibos presentados por la actora.

En cambio en la renuncia se hace referencia a la chapa N.º 3790 aparte de que a simple vista la firma del poder otorgado por Valentín Sevilla es rotundamente distinta a la estampada en la renuncia obrante a fs. 78 de autos, por lo que llego a la conclusión que la persona que presentó la renuncia es una persona distinta al actor en estos autos aunque con mismo nombre y apellido.

En definitiva estimo que debe hacerse lugar a la demanda planteada por los actores practicándoseles la liquidación de las sumas a percibir, previa deducción de las cantidades ya recibidas por algunos de ellos, y teniéndose en cuenta para practicar la liquidación los datos proporcionados por los actores al no haber presentado la demandada el Libro de Registro Único y prestados aquellos el juramento que prescribe el art. 37 de la Ley 953 y sus reformas y las disposiciones del Dec. Ley 1740/45 y 33.302/45.

Con respecto a las vacaciones, Nicolás Bejarano Apaza debe percibir de acuerdo al tiempo trabajado el equivalente de siete días y medio de labor y Valentín Sevilla, ocho días.

Serafín Tebes, de acuerdo al tiempo trabajado le corresponde percibir el equivalente de diez días de labor.

Planilla de liquidación:

Nicolás Bejarano Apaza:

Preaviso: dos meses: \$ 11.208 x 2 = \$ 22.506.—
Despido: dos meses de sueldo:

\$ 11.208 x 2 \$ 23.596.—

Vacaciones: 7 días y medio a razón d. \$ 264.— diarios: \$ 1.980.—
Sueldo anual complementario:

Periados: 25/5; 20/6; 9/7; 17/8;

12/10/60: \$ 1.320.—

TOTAL \$ 55.775.—

Recibido a cuenta: \$ 4.618,16

Líquido a cobrar: \$ 51.156,81

Valentín Sevilla:

Preaviso: dos meses: 6.496 x 2: .. \$ 12.992.—

Despido: dos meses: 6.496 x 2: .. \$ 12.992.—

Vacaciones: 8 días: 152 x 8: \$ 1.216.—

Periados: 25/5; 20/6; 9/7; 17/8;

12/10/60 \$ 910.—

Sueldo anual complementario:

Periados: 25/5; 20/6; 9/7; 17/8; \$ 4.174,60

TOTAL \$ 32.284,60

Serafín Tebes:

Preaviso: dos meses: 12.592 x 2: .. \$ 25.184.—

Despido: dos meses: 12.592 x 2: .. \$ 25.184.—

Vacaciones: diez días: \$ 394 x 10: \$ 3.940.—

Periados: 25/5; 20/6/1960: \$ 608.—

TOTAL \$ 54.016.—

En el escrito de contestación de la demanda, la accionada solicita subsidiariamente el rechazo de la demanda en lo referente a los rubros indemnización por despido y falta de preaviso, atento a la conformidad de los empleados con las sumas recibidas y al tiempo transcurrido desde la conclusión del contrato laboral hasta la iniciación de la demanda.

Tal planteo significa oponer la defensa del efecto liberatorio del pago, sin que deba exigirse términos sacramentales para invocarla, bastando que surja del texto la intención inequívoca de hacerla valer.

Ahora bien con la reciente sanción de la Ley 16.577, promulgada el 25 del 11/64 y publicada el 31/2/64, y aplicable, conforme la misma lo dispone, a las causas judiciales pendientes en las que no haya recaído sentencia definitiva (art. 2º), resulta ocioso y superfluo entrar a considerar la defensa de efecto liberatorio del pago articulado por la empresa demandada, ya que la teoría y jurisprudencia elaborada por el Alto Tribunal alrededor de este punto, resulta en la actualidad inconcusamente inaplicable ante la clara prescripción del art. 1º de la citada Ley 16.577: "El pago

insuficiente de obligaciones originadas en las relaciones laborales efectuado por un empleador, será considerado como entrega a cuenta del lo adeudado, aunque se reciba sin reservas, y quedará expedita al trabajador la acción para reclamar el pago de la diferencia que correspondiere por todo el término de la prescripción..." En consecuencia corresponde gestionar la defensa citada planteada por la demandada.

Los Dres. LUIS CHAGRA Y ARTURO MARTEARENA, adhieren por sus fundamentos al voto que antecede.

Por lo que resulta del acuerdo precedente: EL TRIBUNAL DEL TRABAJO N.º 1, DE LA PROVINCIA DE SALTA: FALLA: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condenando a SARGO S. A. a pagar a NICOLAS B. A., la suma de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 84/100 CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 51.161,81 m/n.); a VALENTIN SEVILLA, la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 66/100 CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 32.284,66 %) y a SERAFIN TEBES, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 54.016 m/n.) de acuerdo a las discriminaciones hechas en los considerandos y dentro de los cinco días de notificada la presente sentencia, con intereses y costas. Regulando los honorarios del Dr. M. B. Zorrilla, en su carácter de apoderado y letrado de los actores, en la suma de \$ 36.657,90 m/n. y los de los Dres. A. R. Figueroa y S. C. Lasmeandi en el carácter de apoderados y letrados de la demandada, en la suma de \$ 9.623,26 m/n. y \$ 3.027 m/n. respectivamente (Grfs. 2, 3, 6, 7, 10 y concordante del Dec. Ley 324/63). Regístrese, notifíquese y repóngase.— Luis Chagra Arturo Martearena — Mariano O. Rojo— (Sec. Aldo Melitón Bustos).

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ — Secret. Corte de Justicia.

SIN CARGO

e) 10—3—1965

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION